

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 29 de agosto de 1980.

Vistas las presentes actuaciones caratula-  
das: "CINEMATOGRAFICA ARGENTINA "ARIES" s/ autorización pa-  
ra filmar exteriores del Palacio" y;

Considerando;

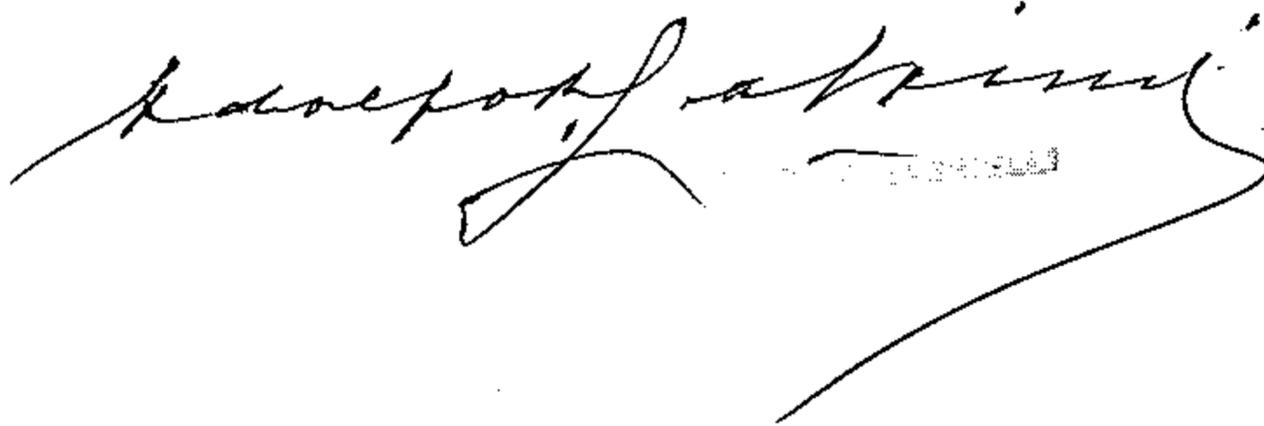
Que el Tribunal ha adoptado como norma -en  
atención a la naturaleza de las funciones judiciales- no au-  
torizar filmaciones en el Palacio de Justicia, como lo ha /  
dejado establecido en invariables precedentes,

Que, en el caso no se justifica revisar la  
norma sentada, dada la naturaleza de la filmación que se pre-  
tende y su caracter comercial,

Por ello, SE RESUELVE:

Denegar la autorización que se solicita.

Regístrese, hágase saber y archívese.



j.s.